



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, Chile, 8 de marzo 2018

Honorable Eduardo Ferreyros
Ministro de Comercio Exterior y Turismo,
Perú

Estimado Ministro Ferreyros,

En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el "Tratado"), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de la República del Perú ("Perú") en el curso de las negociaciones del Tratado, referido a la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, incorporado por referencia, y que forma parte del Tratado *mutatis mutandis*:

Chile y Perú entienden que nada de lo dispuesto en la Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago) del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del Capítulo 11 (Servicios Financieros) requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor al momento de la firma de esta carta, que son aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago a fin de cumplir con los compromisos contenidos en la referida Sección.

Tengo asimismo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.

Atentamente,

HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Santiago, Chile, 8 de marzo 2018

Su Excelencia
Sr. HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores
Chile

Estimado Ministro MUÑOZ,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta fecha, la cual señala lo siguiente:

“En relación con la suscripción en esta fecha del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el “Tratado”), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile (“Chile”) y el Gobierno de la República del Perú (“Perú”) en el curso de las negociaciones del Tratado, referido a la Sección D: Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, del Anexo 11-B (Compromisos Específicos), del Capítulo 11 (Servicios Financieros) del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, incorporado por referencia, y que forma parte del Tratado *mutatis mutandis*:

Chile y Perú entienden que nada de lo dispuesto en la Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago) del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del Capítulo 11 (Servicios Financieros) requiere que Chile modifique sus leyes y regulaciones en vigor al momento de la firma de esta carta, que son aplicables al suministro de servicios de pago electrónico para transacciones con tarjeta de pago a fin de cumplir con los compromisos contenidos en la referida Sección.

Tengo asimismo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.”

Tengo, asimismo, el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este entendimiento, y que su carta y esta carta de confirmación en respuesta constituirán un entendimiento entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado entre Chile y Perú.

Atentamente,

Eduardo Ferreyros Küppers
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Perú